

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 205.

El Esmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia encargado del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 20 del actual lo que sigue.

La circular espedita en 6 de este mes ha tenido por objeto atajar en cuanto por ahora es posible el destrozo que se está causando en los montes, pero preciso es tambien atender á remediar los daños ocasionados por las talas y quemas repetidas, cuidando de la repoblacion de aquellos. El artículo 23 de la ley de 3 de Febrero de 1823 encarga á los Ayuntamientos la vijilancia y cuidado de los montes del comun, procurando con todo esmero su conservacion y repoblacion y con la mas esacta observancia de las leyes y ordenanzas que rijan en la materia. Varias han sido las espeditas desde los Reyes católicos hasta Carlos 3.º Las leyes 1.ª 2.ª 11.ª y 17.ª del título 24 dan bien á conocer que los diferentes monarcas de aquella época consideraron la importancia de este ramo y trataron de evitar su decadencia; pero la real ordenanza de 7 de Diciembre de 1748, ley 14 título 24 que tiene por objeto el aumento y conservacion de los montes y plantíos, y la real cédula de 19 de Abril de 1762 ley 17.ª del propio título, contienen ya reglas muy sabias y detenidas tocante al modo y forma de repoblar los montes por carga vecinal. Anuladas despues estas leyes por el decreto de las Córtes de 14 de Enero de 1812 restablecido en 23 de Noviembre de 1836, en cuanto concierne al dominio particular, han podido entenderse que lo están respecto á los montes de propios y comunes, y como por otra parte su ejecucion estaba cometida á autoridades y funcionarios que no ecsisten segun las instituciones

vijentes y las disposiciones que contienen están enlazadas con otras estrañas y aun opuestas á leyes posteriores, ha resultado un conflicto, cuyas consecuencias han producido el descuido y abandono de todo lo respectivo á renovacion de los arbolados y conservacion de los ecsistentes. S. A. el Regente del Reino que no puede mirar con indiferencia las calamidades que deben seguirse de desatender tan importante objeto; se ha servido mandar que en tanto se forma una ley definitiva sobre montes y plantíos se observe lo siguiente.

1.º Los Gefes políticos y Diputaciones provinciales encargarán inmediatamente á los Ayuntamientos que nombren cada uno personas expertas que reconociendo los montes y dehesas de propios y comunes, vean las plantaciones que convendrá y podrán hacerse, que número de árboles y de que clase segun los terrenos, ya sea por estacas, por acodos ó por siembra.

2.º Que en vista de las noticias que estos comuniquen hagan las mismas corporaciones municipales el repartimiento, señalando el número de árboles que conceptue podrá plantar cada vecino en este año, con arreglo á sus facultades, ó la cantidad de bellotas, castañas, piñones &c. que podrá sembrar, cuyos frutos han de estar en buena sazon.

3.º Que estos plantíos deben hacerse cada año empezando desde el presente en los dos meses y dias comprendidos entre el 15 de Diciembre hasta fines de Febrero, remitiendo en todo Marzo á la Diputacion provincial testimonio en que se espese el número de árboles plantados ó sembrados, formándose despues de todos estos testimonios una relacion general que se pasará al Gobierno para su conocimiento.

4.º Para verificar estos plantíos hará preparar los Ayuntamientos los pedazos de montes ó terrenos que se destinen á este objeto, y que en los dias que el mismo designe acudan los vecinos por sí ó por personas encargadas por ellos á plantar ó sembrar los árboles que se les haya señalado á

presencia de un concejal y un experto, obligándoles, en caso de no concurrir, á plantar duplo número de árboles que los que les hubieren tocado.

5.º Que los Ayuntamientos den las disposiciones necesarias para que en los sitios nuevamente plantados ó sembrados no entren ganados de ninguna clase durante los seis años que se consideran precisos para la cria de dichos árboles; observándose lo mismo en los plantíos que en la actualidad se hallan en estado de talleres.

6.º Que cuiden tambien dichas corporaciones municipales que en los tiempos oportunos se póden, limpien y rocen los árboles con la diligencia y esmero convenientes, pero sin limpiar ni rozar la tierra donde se hicieren los nuevos plantíos.

7.º Con respecto á los montes y terrenos baldíos que notoriamente pertenezcan al Estado, mandarán los Gefes políticos á los celadores ó guardas que reconozcan los terrenos y manifiesten que plantíos deberán hacerse y si convendrá se verifique de arraigo ó formando almácigas ó viveros para transportarlo despues, y en vista de los datos que recojan dispondrán lo conveniente para que pueda tener efectos sucesivamente la plantacion en cada año por los medios que hallen adecuados en términos que vayan repoblándose los montes, asi como las orillas de los rios y grandes arroyos y á un los linderos de los caminos ó carreteras generales.

Todo lo que digo á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia y cumplimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia en la parte que les concierne. Santander 25 de Noviembre de 1841. = Dionisio de Echegaray.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á mi autoridad varios Sres. Gefes y Oficiales de la clase de retirados en esta provincia reclamando que mediante los habilitados que han sido de la misma D. Basilio Cepa, D. Francisco Taboada y D. Gaspar Negueruela no han rendido las cuentas del tiempo que han sido tales habilitados, y que ademas ecsisten en su poder varias cartas de pago pertencientes á la corporacion, se les ecsijan aquellas y recojan estas, para lo que se convoque á una Junta, todos los individuos de la corporacion á fin de que nombrando una comision de tres individuos uno por cada clase se pueda llevar á efecto lo que solicitan; y habiéndolo estimado asi en providencia de esta fecha, se previene á todos los Sres. Gefes, Oficiales y tropa de la clase de retirados se presenten en esta Comandancia general el 22 de Diciembre prócsimo con el objeto de nombrar la indicada Junta para el ecsámen de cuentas de los enunciados habilitados, como asi mismo entregarse de las cartas de pago que ecsistan en su poder: y en caso que por sus ocupaciones no puedan concurrir, remitirán á esta Comandancia con sobre para mi su voto por escrito, en inteli-

gencia que deberán nombrar uno de la clase de Gefes, otro de la de Capitanes y otro de la de Subalternos. Y para que llegue á noticia de todos y no se alegue ignorancia, se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Santander 29 de Noviembre de 1841. = El Brigadier Comandante general, Andrés de Eguaguirre.

Aviso á los Ayuntamientos.

Hallándose la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia en descubierto de las cuotas correspondientes al año pasado de 1840 de los encabezamientos hechos con la Casa de niños espósitos, por los arbitrios sobre el vino y el aguardiente, y estando para cumplirse tambien los respectivos al presente año; la *Junta Municipal de beneficencia* de esta capital, se lo recuerda á los Ayuntamientos, para que acudan á entregar sus descubiertos en poder de D. Juan Pablo Barbachano, Depositario de la Junta, arreglándose para ello, no á la actual demarcacion de los distritos, sino á la que tenian las Juntas, Valles y Jurisdicciones cuando se encabezaron, segun y como está prevenido por el Sr. Gefe superior político de esta provincia en circulares número 189 del Boletin oficial número 84 de 25 de Octubre de 1839 y número 33 del Boletin número 20 de 6 de Marzo de 1840: previniéndoles, que pasados los quince primeros dias del prócsimo mes de Diciembre, y sin preceder nuevo aviso, se espedirán apremios contra los deudores por el año de 1840; y despues del 15 de Enero siguiente, se hará lo mismo por los del presente año; mediante que las perentorias atenciones de la Casa, y los justos clamores de las amas de cria para el pago de las asignaciones que se les estan debiendo, no permiten á la Junta guardar ninguna consideracion con los morosos.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 138.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar.

Que pertenecieron al suprimido monasterio de SÍLOS en los pueblos que se espresan.

Tasacion. Capita-
lizacion.

Una tierra labrantía en término de Arenas, sitio del linda-arroyo, de 18 carros de cabida, linda por saliente con lindon, norte poniente y medio-dia tierras del monasterio. 2790 2970

Otra en dicho término y sitio de linda-arroyo de 8 carros y medio linda al saliente lindon, norte tierra de la casa Ceballos vecino de Buelna, poniente y medio dia con mas del monasterio. 1318 4370

Otra en dicho término y sitio de tres carros linda por los cuatro vientos con tierras del monasterio. 465 480

Otra en dicho término y sitio, de cinco carros y medio, linda al norte, saliente y medio día tierras del monasterio. 853 990

Otra en dicho término y sitio de catorce carros linda norte saliente y medio día con tierras del monasterio y poniente Doña Polinara de la Maza. 2170 2310

Otra id. de cuatro carros, linda poniente con arroyo, medio día y saliente Manuel Jorriñ. 360 460

Otra en dicho término y sitio de tres carros, linda norte y saliente tierras del monasterio y medio día Francisco Pernia menor. 450 480

Otra en el espresado término y sitio de cuatro carros, linda saliente con lindon, medio día poniente y norte tierras del monasterio. 620 660

Otra en dicho término y sitio de siete carros, linda saliente con lindon, medio día y norte tierras del monasterio. 1085 1140

Otra en dicho término, sitio de lindarbejan de seis carros de cabida, linda saliente lindon, medio día y norte tierras del monasterio. 930 990

Otra en dicho término y sitio de tres carros, linda saliente un arroyo, norte tierra que lleva Manuel García, poniente tierra que lleva Manuel Calleja medio día cerradura. 300 380

Otra en espresado término y sitio de cuatro carros y medio de cabida, linda saliente con tierra de Manuel Jorriñ, norte y medio día con tierras del monasterio. 725 750

Otra en mencionado término y sitio de cuatro carros y medio de cabida, linda norte y medio día con tierra del monasterio, saliente Manuel Jorriñ y poniente Francisco Pernia mayor. 725 750

Otra en referido término, mies alta sitio ruciajo de nueve carros, linda saliente carretera concejil, medio día tierra de D. Angel Teran vecino de la Serna y poniente tierra que lleva Maria Revollos. 855 870

Otra en dicho término y sitio lindarvejan de once carros y medio de cabida linda por saliente con tierras de la casa de Ceballos, vecino de Buelna, medio día Simon del Castillo y poniente Tomás Gutierrez vecino de Coiño. 1320 1800

Otra en dicho término y sitio de siete carros de cabida linda poniente arroyo, y norte tierra que lleva María Molino. 630 1140

Otra en mencionado término y

sitio de seis carros de cabida, linda norte tierra de la casa de Ceballos y poniente Simon del Castillo. 640 960

Otra en espresado término y sitio de linda arroyo, de tres carros y medio, linda poniente con arroyo y norte tierra del monasterio. 280 360

Otra en dicho término y sitio de ocho carros, linda norte y poniente cerradura de las agujeras y lindon de la sierra, medio día tierra de Angel de Teran vecino de la Serna. 640 1230

Otra en id. id de cinco carros y medio linda poniente arroyo, norte Juan Illa y medio día Manuel García. 520 840

En dicho término y sitio de linda arroyo otra de siete carros de cabida, linda por los cuatro vientos con tierras del monasterio. 840 1140

En id. id. otra de tres carros de cavida, linda por el medio día poniente y saliente con tierras del Monasterio, norte tierra que lleva José Liaño. 450 480

Otra en dicho término y mies de morada de seis carros, linda por poniente cerradura de las agujeras, norte tierra del monasterio y saliente con otra de José Vela. 720 990

Otra en id. id. de cuatro carros y medio de cabida linda por el poniente cerradura de las agujeras norte y medio día tierra del monasterio. 540 690

Otra en dicho término y sitio de seis carros y medio, linda por el poniente cerradura de las agujeras y por norte Andres de Teran. 780 990

Otra en id. id. de seis y medio carros linda por poniente cerradura de las agujeras y por el norte y medio día tierras del monasterio. 780 990

Otra en dicho término y mies alta sitio de la portilla, linda norte y poniente con carretera concejil, medio día lindon y saliente José Ortiz. 640 1230

Otra en dicho término y sitio de la morada de cuatro carros, linda poniente cerradura de las agujeras, norte D. Antonio Ruiz Villegas. 480 660

Otra en id. de cuatro carros linda poniente y norte carretera concejil y medio día linde. 530 660

Otra en dicho término y mies del ajo sitio de linda-arroyo de ocho carros y medio linda saliente arroyo, norte cerradura y medio día tierra que lleva Josefa Ceballos. 510 1230

Otra en dicho término, mies alta, sitio del ruciajo de dos carros y medio linda saliente tierra que lleva Sebastian Quijano, medio día

y poniente tierra que lleva Teresa Pernia.	200	390
Otra en dicho término y sitio de la morada de ocho y medio carros linda por poniente carretera concejil, medio dia cerradura y saliente Gerónimo Ceballos.	1275	1350
Otra en id. id. de cinco y medio carros de cabida, linda saliente carretera concejil, norte tierra del Monasterio, poniente tierra de la casa Ceballos.	825	840
Otra en id. id. de siete carros y un cuarto de cabida, linda saliente carretera concejil, medio dia Manuel Ceballos y poniente un lindon.	1088	1170
Otra en dicho término y sitio de las lanchas de trece carros de cabida, linda al saliente carretera concejil, medio dia cerradura y poniente camino peonil.	2080	2130
Otra en dicho término y sitio de seis carros y medio, linda poniente carretera concejil, medio dia tierra del monasterio.	975	990
Otra en dicho término y sitio de Magaña de seis carros de cabida linda por norte tierra de D. Manuel Collantes, y saliente un lindon.	960	990
Otra en el mismo término y sitio del Haza de cinco carros de cabida linda norte un lindon, poniente medio dia y saliente tierras del monasterio.	750	810
Otra en id. id. de trece carros de cabida, linda norte y poniente un lindon, medio dia y saliente tierras del monasterio.	2050	2130
Otra en los mismos términos y sitio de nueve carros linda saliente y medio dia cerradura, poniente norte tierras del monasterio.	1440	1470
	35589	42260

(Se continuará).

AVISOS

Cancillería del Consulado de Francia en Santander.

El sábado 4 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, se procederá en la Cancillería del Consulado de Francia de esta plaza con asistencia del Sr. escribano de Marina á la venta en pública subasta y adjudicación al mejor postor, por cuenta de quien sea, del casco del bergantin francés llamado *Josefina*, y varado en la playa del puntal de Somo. Dicho barco, cons-

truido en Lorient hace 5 años con madera de superior calidad, está arqueado en 110 toneladas francesas, y es del porte de 160 por la ventajosa disposición de su bodega: se venderá con los palos, cofas y jarcias mayores y baupres y tamburete, bombas, molinete y pales, escobenes, serviolas y pescantes, siendo su precio de tasación veinte y un mil cuatrocientos reales vellon. Los que gusten interesarse en la compra, necesiten datos mas circunstanciados ó quieran hacer proposiciones sobre las demas pertenencias que se han salvado del espresado barco y mastarde estarán igualmente de venta, se servirán acudir á la Cancillería del Consulado de Francia, dias y horas de despacho. Santander 27 de Noviembre de 1841.

En el lugar de Fontecha del Ayuntamiento de Enmedio, partido de Reinosa, se halla una vaca detenida al cuidado de sus vecinos, de edad de siete á ocho años, color castaño claro, corba, un poco desrrabadillada, con un sacabocado en la oreja derecha, de dueño no conocido: se avisa al público por si fuere de alguno de los habitantes de la provincia á fin de que acuda á recogerla justificando su pertenencia, y pagando los gastos que hubiere ocasionado.

El dia 6 de del próximo Diciembre á las doce de su mañana se rematará en el mejor postor la construccion de 50 vestuarios de paño para vestir los reclutas que se filien en la compañía del Regimiento de Leon Peninsular: los que quieran hacer proposicion acudirán en casa del teniente coronel D. Santiago Neyra, calle de San Francisco número 23. Santander y Noviembre 22 de 1841.

DON MANUEL GIL ALBERU,

Sócio de las Academias Médicas de Cádiz y Barcelona, Médico honorario de los ejércitos nacionales, vecino y residente en Cascante: anunció en 1827 á las mismas Academias el interesante invento de un elixir nervino, de su composicion, que cura toda alferencia aun á los mas ancianos, y con tanta energía que desde que comienza cesan los insultos.

En la perlesia restablece el sentido y movimiento, y si es de la lengua vuelve el habla con perfeccion.

Las Academias de Cádiz y Barcelona publicaron sus virtudes en 1828 despues de hallarlas conformes en sus virtudes, ensayos y curaciones. Aunque no es desconocido en esta provincia este precioso específico, no faltan en ella curaciones que lo acrediten; falta darle la publicidad necesaria, y su autor recibirá las consultas que se le hagan francas de porte, contestándolas con la instruccion necesaria. El depósito estará en Comillasen la botica de D. Ramon Fernandez, y en Santander en la droguería de D. Vicente de Topalda, calle de los Tableros, en pomos de cristal fino con un impreso para gobierno del enfermo, el precio varia segun la cabida, el mas chico cuesta 16 rs. que tomando 30 gotas durará 20 dias.

IMP. DE MARTINEZ.